



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de pesca y acuicultura. (2014061011)

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de la Dirección General de Medio Ambiente en los procedimientos tramitados en materia piscícola y acuicultura y considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de solicitudes relativas a dichos procedimientos así como la necesidad de resolver los mismos en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General, se ha valorado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a los criterios de efectividad, eficacia y legalidad a la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que nos ocupan, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Recordando que las distintas unidades administrativas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz son las encargadas de la tramitación de los expedientes administrativos instruidos con ocasión de las solicitudes de los interesados en numerosos procedimientos en materia piscícola y acuicultura ha de reputarse idóneo delegar en tales unidades la firma de los actos y resoluciones que competen a esta Dirección General.

Siendo de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor "los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor del Decreto 209/2011, de 5 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Creación y extinción de cotos de pesca.
2. Aprobación del Plan Técnico de Gestión de los cotos de pesca.



3. La declaración de que una masa de agua queda sometida a régimen especial a excepción de la declaración como refugio de pesca.
4. Autorización para utilizar otros artes y medios de pesca en las explotaciones de acuicultura.
5. Autorización para pescar otras especies no vedadas que se pueden capturar con el mismo arte o aparejo que el apropiado para pescar una especie declarada vedada en una masa de agua.
6. Autorización para las sueltas de las especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola (Disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras).
7. Autorización para la extracción de cangrejo rojo con destino a la industria alimentaria. (Disposición adicional quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras).
8. Resoluciones de inscripción, modificación o baja en el Registro de Guías de Pesca de Extremadura.
9. Autorización para pescar fuera del horario hábil a grupos de pescadores dirigidos por Guías de pesca, cuando sea objeto de desarrollo reglamentario la regulación de estos últimos.

Segundo. Delegar en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Modificación de cotos de pesca.
2. Modificación de los Planes Técnicos de Gestión de los cotos de pesca.
3. Autorización para la celebración de concursos de pesca.
4. Autorización para la captura de especies calificadas de carácter invasor en determinados tramos o masas de agua.
5. Autorización para la introducción, reintroducción, repoblación y reforzamiento de especies de pesca.
6. Autorización para pescar fuera del horario hábil en caso de celebración de concursos organizados por sociedades de pescadores.
7. Autorización para utilizar otros métodos y artes de pesca que sean precisos para la realización de labores de gestión.
8. Autorización para capturar cualquier especie de fauna acuática en cualquier época del año y por los medios que se estimen necesarios para fines de gestión.
9. Nombramiento de Guarda de Pesca o de Guarda Honorario de Pesca.
10. Inscripción, modificación o baja en el Registro de las Sociedades de Pescadores colaboradoras de Extremadura.



Tercero. Delegar en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Autorización para la extracción con caña de especies que no constituyan el aprovechamiento principal de la explotación piscícola.
2. Autorización para la expedición o venta de huevos para incubación, semen o peces con destino a reproducción, cría o repoblación en masas de agua libre o sometidas a régimen especial, excepto las explotaciones de acuicultura.

Cuarto: Se establece el siguiente régimen de suplencias:

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Y en el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos o Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura del Negociado de Infracciones y Asuntos Generales de Cáceres.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Y en el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos o Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura del Negociado de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz.

Quinto. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES